

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 pta.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta lina.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 pta.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado	

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice a esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

»Excmo. Sr.: El Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente:

»Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar a V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) ha dado a luz, con toda felicidad, una robusta Infanta, a las dos y cuarto de la madrugada de hoy.»

»Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 12 de Diciembre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.— Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 346.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION.

Circular.

La mayoría de los individuos de los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales han dejado de cumplir la circular de este Centro directivo fecha 22 de Diciembre de 1900, publicada en cumplimiento de los artículos 2.º y 4.º de los Reglamentos de aquellos Cuerpos, aprobados por

el Real decreto de 11 del mismo mes y año, y por tanto, carecen del expediente personal que los mismos artículos determinan necesario y preciso para expedir el extracto que se une a las instancias de concurso.

Además, aquellos que a su tiempo ó con posterioridad la cumplieron, no se han cuidado, la mayor parte, de rectificarlo, y como las naturales vicisitudes por que desde entonces han pasado, deriva la consecuencia que dicho expediente personal no es el reflejo fiel y exacto de las condiciones administrativas que en ellos concurren.

Esta Dirección General anuncia que si en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de la presente circular en la Gaceta de Madrid no llenan las formalidades advertidas quienes deban presentar ó rectificar su expediente personal, se les estimará como bajas provisionales en las listas de aspirantes a concursar plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales ó Contadores de fondos provinciales ó municipales, sin perjuicio de admitirlos en el concurso ó concursos a que acudan, si durante los treinta días por que se anuncian aportan los antecedentes de referencia.

Intereso de V. S. inserte esta circular en el Boletín Oficial de esa provincia, con el fin de que se faciliten todos los medios para que llegue a conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años. —Madrid 11 de Diciembre de 1911. —El Director general, L. Belaunde. —Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta núm 346.)

Gobierno civil

Minas.

D. RICARDO MARTINEZ Y MARTINEZ, Gobernador de esta provincia, Hago saber: que en este Gobier-

no se ha presentado por D. Valentín Vallhonrat, vecino de Bilbao, en el día 21 de Noviembre, un escrito para registrar una mina de turba con el nombre de El Bañadero, en terreno del Estado, término del pueblo de Valle de Hoz de Arriba, Ayuntamiento de idem, sitio llamado La Verja, designando las 151 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la 9.ª estaca del registro titulado La Lamera, y se medirán 675 metros en la dirección N. 32º O. clavándose la estaca auxiliar que servirá de punto de partida; desde él con rumbo S. 15º O. se medirán 1.100 metros clavándose la 1.ª estaca; desde esta al O. 15º N. 300 la 2.ª; al N. 15º E. 200 la 3.ª; al O. 15º N. 300 la 4.ª; al N. 15º E. 400 la 5.ª; al O. 15º N. 1.100 la 6.ª; al N. 15º E. 800 la 7.ª; al E. 15º S. 1.100 la 8.ª; al S. 15º O. 300 la 9.ª; y desde este con rumbo E. 15º S. 500 metros, se cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el Régimen de la minería, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo Reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Diciembre de 1911.

Ricardo Martinez.

D. RICARDO MARTINEZ Y MARTINEZ, Gobernador de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Valentín Vallhonrat, vecino de Bilbao, en el día 21 de Noviembre, un escrito para registrar una mina de turba

con el nombre de La Lamera, en terreno del Estado, término del pueblo de Hoz de Arriba, Ayuntamiento de idem, sitio llamado La Verja, designando las 55 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el cruce próximo a la Estación de Cabinas de Virtus, del Ferrocarril de Bilbao a La Robla, con la carretera de Madrid, Burgos, Santander, cruce que queda comprendido entre los kilómetros 203 y 204 y se medirán 300 metros con rumbo O. 20º S. clavándose la estaca auxiliar que servirá de punto de partida; desde él con rumbo S. se medirán 500 metros poniéndose la 1.ª estaca; desde esta al O. 400 metros la 2.ª; al S. 100 metros la 3.ª; al E. 100 metros la 4.ª; al S. 100 metros la 5.ª; al O. 100 metros la 6.ª; al S. 300 metros la 7.ª; al O. 400 metros la 8.ª; al N. 600 metros la 9.ª; al E. 400 metros la 10.ª; al N. 400 metros la 11.ª y desde esta con rumbo E. 400 metros se cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el Régimen de la minería, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo Reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Diciembre de 1911.

Ricardo Martinez.

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de la joven de 19 años Victoriana Alonso, de estado solte-

ra, bien parecida, usa pañuelo amarillo de lana á la cabeza, abrigo negro de peño, falda negra con pintas blancas, estatura regular, color bueno, lleva el pelo por la parte posterior de la cabeza recortado, y, caso de ser hallada, se ponga á disposición de su hermano D. Emilio Alonso, vecino de Lodoso, que la tiene reclamada.

Burgos 12 de Diciembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Para cumplimentar orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, ordeno á todos los Maestros y Maestras en propiedad de las Escuelas Nacionales de esta provincia, envíen antes del 22 del corriente á esta Sección provincial de Instrucción pública su certificación ó partida de bautismo legalizada, teniendo en cuenta que para cobrar los haberes personales del mes corriente, será requisito indispensable haber remitido dicho documento.

Burgos 13 de Diciembre de 1911. El Gobernador, Presidente, Ricardo Martínez. — El Secretario, Julián Lacalle.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 2 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra con destino á la reparación y conservación de los kilómetros 20 al 23 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, inserto en la Gaceta número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se presenten en dicha subasta, la cantidad de 4.715 pesetas, á que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización, en los términos prescritos en el artículo 14 de la Instrucción anteriormente cita-

da, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª El acto dará principio con la lectura del artículo 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra con destino á la reparación y conservación de los kilómetros 20 al 23 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo». El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.ª Dentro de los referidos pliegos deberán hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego para la misma carretera, bastará que un cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

8.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

9.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de la media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora el Sr. Presidente le declarará terminado.

10. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

11. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.º; que no fuesen acompañados del resguardo de depósito provisional; de la cédula personal del licitador, y las que no se ajusten al modelo que se inserta á continuación.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisional-

mente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

16. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato, sino en el caso del artículo 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

17. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho días de haberle sido comunicado por el señor Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

18. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiera acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 anteriormente citado, abonándosele tan solo los que hubiere acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

19. Con arreglo á lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 1903, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia y con

arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de una á 100 pesetas, cinco; de 101 á 500, 10; de 501 á 1000, 15; de 1001 á 5000, 25, y de 5001 á 10.000, 50.

20. Se abonará al contratista el importe de la obra que haya ejecutado en cada una de las dos épocas que se indican en el artículo 11 del pliego de condiciones facultativas mediante certificación que expedirá al efecto el Director de Obras públicas provinciales, descontándose el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las cajas provinciales.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.ª del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero anteriormente relacionada.

22. Igualmente será de cuenta del mismo la medición de todos y de cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de Obras públicas provinciales.

23. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

24. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

25. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: 1.º, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.º, que todas las cuestiones que se surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

26. La subasta tendrá lugar en esta capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante el Secretario de la misma.

27. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

D. N. del anu. oficial. los req. exigen blica su dra con conserv. al 23 d. Tormantos, luengo, mi car. pios co. presado por la setas.

(Fe. Y ha cedente el Sr. C. vancia, el apar. la Instr. 1905 p. vicios. se anu. nocimi. rante e. tar des. tenga. mo en. vancia, clamac. cedent. dicho. guna, que di. ferida.

Bur. =El. Cuesta. cretar.

Dele.

Des. del ac. to el p. gadur. gos m. indust. Ayunt. rrespo. trimes.

Lo. dio de. mient. Bur. =El. ro Sol.

Prem. d.

Des. queda. gadur. vinci. mio q. des y. mient. forma. tribuc. tes á.

Modelo.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día.... de... último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la reparación y conservación de los kilómetros 20 al 23 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 11.º del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida Instrucción.

Burgos 5 de Diciembre de 1911.
=El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Pedro J. García.

Delegación de Hacienda

Recargos municipales.

Desde esta fecha hasta el día 28 del actual he dispuesto quede abierto el pago en esta Depositaria Pagaduría de Hacienda de los recargos municipales de la contribución industrial que han de percibir los Ayuntamientos de la provincia correspondientes al 1.º, 2.º y tercer trimestre del corriente año.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los mismos.

Burgos 11 de Diciembre de 1911.
=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Premios de formación de matrículas de la contribución industrial.

Desde el día 12 del presente mes queda abierto en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia el pago del 1 por 100 de premio que corresponde á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que han formado las matrículas de la contribución industrial correspondientes á los años de 1907, 1908 y 1909.

Para percibir el citado premio, caso de no presentarse personalmente á cobrar los propios interesados, deberá conferirse por los mismos autorización administrativa con sujeción al modelo que á este anuncio se acompaña, á favor de la persona que estimen conveniente, advirtiendo que los herederos de los Alcaldes y Secretarios fallecidos solo podrán percibir las sumas que á aquellos correspondan, justificando con arreglo á derecho su cualidad de tales herederos.

El pago estará abierto hasta el día 28 del corriente, tiempo reglamentario y las sumas que no se abonen en dicho período serán reintegradas al Tesoro, pudiendo después reclamar su importe en la forma establecida por quien en derecho le corresponda.

Burgos 11 de Diciembre de 1911.
=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Modelo de la autorización.

(Timbre móvil de 10 céntimos)

Los que suscriben, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de.... en el año de.... han acordado autorizar legalmente á D..... vecino de... para que en nuestro nombre y representación perciba de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Burgos el importe señalado por premio de formación de matrículas de la contribución industrial correspondiente al año de.... firmando su nómina:

..... á..... de Diciembre de 1911.

El Alcalde en el año de....

El Secretario en el año de....

D. F. de T., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de..... en esta fecha,

Certifico: Que las firmas que aparecen en la anterior autorización son legítimas y los interesados desempeñaron en dicho año los cargos de Alcalde y Secretario respectivamente.

..... á (en letra) de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

(Sello del Ayuntamiento).

(Las autorizaciones han de ser una para cada año para justificar las nóminas respectivas.)

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia de la Zona 1.ª de Burgos y Miranda de Ebro, para la liquidación del 4.º trimestre del ejercicio actual, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes de lujo, casinos é impuesto de utilidades en

los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisface el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al arrendatario de Contribuciones, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en la Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 11 de Diciembre de 1911.
=El Tesorero de Hacienda, P. S., José Sánchez Rejano.—=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido ha mandado, en providencia de este día, en cumplimiento de una comunicación rogatoria del señor Juez de primera instancia en la civil de la capital de la República Argentina, en el que se sigue juicio por D. Rufino Nieto, contra don Antolin Garcia y D. Leandro Jardón, sobre cumplimiento de un contrato de compra venta realizado en dicha ciudad, que se notifique por medio de la presente al D. Antolin Garcia, vecino de esta ciudad, calle de la Concepción, núm. 11, el auto siguiente:

Auto.—Buenos Aires 25 de Octubre de 1910.—Téngase por parte al recurrente en mérito de la escritura de poder acompañada por constituido el domicilio legal que se indica. De la demanda interpuesta traslado por el término de tres meses. Librense los exhortos que se solicitan en el otro sí del escrito á los efectos del art. 31 del Código de Procedimiento, señalándose los días lunes y viernes de cada semana. Notifiquen los empleados Cedres y Pitercon.—Firmado, R. Repetto = Firmado: Ante mí, José A. Quinno Costa.»

Y para que sirva de notificación al D. Antolin Garcia que no ha sido

hallado en el domicilio que tenía en esta ciudad el día de ayer por haberse trasladado á Madrid, ignorándose la calle y número, expido la presente en Burgos á 6 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Cayetano Saiz.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Villarcayo, nombrados para el año de 1912, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á la regla 3.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal.

Tiempo que deben ejercer el cargo.

Aforados de Moneo.—D. Francisco Ruiz Pena y D. Aniceto Peña Mardones, primer cuatrimestre; D. Doroteo López González y D. Enrique Fernández Peña, segundo; D. Gregorio del Río Mardones y D. Domingo Ruiz Martínez, tercero.

Berberana.—D. Alejandro Aostri Zarate y D. Victoriano Ramirez Salazar, primer cuatrimestre; D. Benito Aostri Robredo y D. Bernardo Quincoces Vellido, segundo; D. Juan Arijá Salazar y D. Francisco Ayala Guinea, tercero.

Bocos.—D. Manuel Ruiz Alonso y D. Esteban Pereda Pereda, primer cuatrimestre; D. Paulino López Martínez y D. Remigio Pereda Pereda, segundo; D. Pedro Linares Alonso y don Antonio López Alonso, tercero.

Dobro.—D. Agustina Marquina Ruiz y D. Francisco Peña Gallo, primer cuatrimestre; D. Longinos Gallo Martínez y D. Benigno Real Peña, segundo; D. Oné Marquina Merino y D. Manuel Merino Fernández, tercero.

Espinosa de los Monteros.—D. Alfonso Pelayo y Oría y D. Francisco López Vallejo, primer cuatrimestre; don Marcelino López del Corral Laso y don Juan López Vallejo, segundo; D. Fernando Alaña Arroyo y D. Pedro González López, tercero.

Junta de la Cerca.—D. Isabelino Ortega Robredo y D. Juan Relloso Isla, primer cuatrimestre; D. Policarpo Novales Gómez y D. Valentín Zorrilla Pardo, segundo; D. Juan Torre Rueda y D. Juan Vazquez Ontañón, tercero.

Junta de Oteo.—D. Ignacio Robredo González y D. Felipe Garcia Hierro, primer cuatrimestre; D. Braulio Marañón Corral y D. Fidel Corral Castresana, segundo; D. Francisco Zorrilla Pardo y D. Casiano Llano Robredo, tercero.

Junta de Puentedey.—D. Hermenegildo Pereda Rodríguez y D. Miguel López Martínez, primer cuatrimestre; D. Claudio López Hernandez y D. Manuel López Sáinz, segundo; D. Roque Alonso Sáinz y D. Francisco González Ruiz, tercero.

Junta de Rio de Losa.—D. Alvaro Alcorta Garcia y D. Domingo Vilaño Hierro, primer cuatrimestre; D. Teodoro Villate Castresana y D. Matias

Fernández Gómez, segundo; D. Victoriano Angulo Martínez y D. Jonquín Orive Gauna, tercero.

Junta de San Martín de Losa.—don León Ochoa Muga y D. Walso Quintana Diez, primer cuatrimestre; D. Francisco Salazar Ortega y D. Manuel Barrio Mardones, segundo; D. Luis Pérez Fernández y D. Tomás Villamor Cámara, tercero.

Junta de Traslaloma.—D. Agapito Vivanco Antuñano y D. Juan Antuñano Varanda, primer cuatrimestre; D. Cosme Corral Corral y D. Dionisio Rasiñes Salazar, segundo; D. Filiberto Crespo Robredo y D. Lino Robredo Guinea, tercero.

Junta de Villalba de Losa.—D. Jacinto Martínez Salazar y D. Rogelio Guinea Alaña, primer cuatrimestre; don Francisco Rodríguez S. Vicente y don Vicente Monasterio Guinea, segundo; D. Marcelino Pérez Berganza y D. Felipe Angulo Sobrón, tercero.

Jurisdicción de San Zadornil.—Don Juan Anuncibay Sobrón y D. Aureliano Martínez Herrán, primer cuatrimestre; D. Domingo Angulo Cnesta y D. Pedro Fernández Urtaran, segundo; D. Victor Salazar Pineda y D. Tomás Ochoa Villamor, tercero.

Medina de Pomar.—D. Agustín Martínez del Solar y D. Juan Ruiz Fernández, primer cuatrimestre; D. Luis Vacas Sánchez y D. Cesar Cadiñanos García, segundo; D. Pedro Pérez Torre y D. Francisco López Zorrilla, tercero.

Merindad de Castilla la Vieja.—Don Ignacio Diez Sáinz y D. Mariano García Alonso, primer cuatrimestre; D. Félix Cortés Martínez y D. Pedro Varona González, segundo; D. Vicente Martínez Rojo y D. Castor Peña Martínez, tercero.

Merindad de Cuesta-Urria.—D. Vicente López Incinillas y D. Enrique Alonso Ayala, primer cuatrimestre; don Juan González Rosales y D. Lucio del Campo Castro, segundo; D. Francisco Diez Trechuelo y D. Isidoro Ruiz Castro, tercero.

Merindad de Montija.—D. Ramón Gómez Rodríguez y D. Alfonso Gómez Ogazón, primer cuatrimestre; D. Juan Varanda Ruiz y D. Juan López Galaz, segundo; D. Eugenio Arnáiz Martínez y D. Pedro Ortega Brizuela, tercero.

Merindad de Sotoscueva.—D. Francisco Azcona Gómez y D. Juan Gómez Sáenz, primer cuatrimestre; D. Francisco Diez Ruiz y D. Benito López Sáinz, segundo; D. Justo Pereda Sáinz y D. Hermenegildo Gómez Sáiz, tercero.

Merindad de Valdeporres.—D. Angel Sáinz Gómez y D. Felipe Ruiz Gómez, primer cuatrimestre; D. Emeterio Marco Varona y D. Antonio Martínez Ruiz, segundo; D. Ambrosio Ruiz Gómez y D. Manuel Ruiz Sáinz, tercero.

Merindad de Valdivielso.—D. Ramón Palencia Lezcano y D. Alfredo Nájera Leiva, primer cuatrimestre; don Agapito García Ruiz y D. José Peña Fernández, segundo; D. Angel Salazar Rodríguez y D. Pedro Fernández Lechosa, tercero.

Partido de la Sierra en Tobalina.—

D. Casimiro García Ruiz y D. Cándido Rubio Blanco, primer cuatrimestre; don Pedro Cormenzana López y D. Cecilio Estefanía Somaloma, segundo; D. Vicente Blanco Quintanilla y D. Eustaquio Cantera Herranz, tercero.

Trespaderne.—D. Manuel Cereceda González y D. Fabián Martínez Angulo, primer cuatrimestre; D. Pedro Ruiz y Ruiz y D. Eusebio Salcedo Fuente, segundo; D. Emilio Cuellar Orizar y D. Gregorio González López, tercero.

Valle de Manzanedo.—D. José Ruiz Ruiz y D. Gregorio Rojo González, primer cuatrimestre; D. Benito Rojo Rojo y D. Ildefonso Rojo González, segundo; D. Aquilino Pérez Arce y don Manuel Ruiz Lucio, tercero.

Valle de Tobalina.—D. Apolinar Edeso Hernandez y D. Ceferino Miranda Sáez, primer cuatrimestre; D. Julián Fernández y Fernández y Julián Cadiñanos Fernández, segundo; D. Genaro Ortiz González y D. José Gómez González, tercero.

Villaescusa.—D. Pablo Corrales Huidobro y D. Manuel Huidobro Terán, primer cuatrimestre; D. Santiago Rodríguez Huidobro y D. José Huidobro Peña, segundo; D. Esteban Diez Alonso y D. Francisco Alcalde Terán, tercero.

Villarcayo.—D. Matias López Fernández y D. Pascual García Díaz, primer bimestre; D. Juan Gallo Saravia y D. Leandro Villarias Cañedo, segundo; D. José Mardones López y D. Nicolás Varona Valderrama, tercero; D. Gregorio Martínez Zamora y D. Valentín Uriarte Gómez, cuarto; D. Angel Regulez Vivanco y D. Andrés Trapaga Diez, quinto; D. Rogelio Rodríguez Salazar y D. Pedro Sarmiento Peña, sexto.

Burgos 15 de Noviembre de 1911.
=El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Ibrillos, partido judicial de Belorado, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Noviembre de 1911.
=El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía constitucional de Burgos.

El día 15 de Enero próximo y hora de las doce se celebrará en la sala de las casas consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, y con asistencia del señor Regidor Síndico, la subasta para el arriendo del teatro de esta ciudad, bajo las condiciones que fueron

publicadas en el Boletín oficial número 121 correspondiente al miércoles 31 de Mayo último; haciéndose constar conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado número 10 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, que, durante el periodo de diez días que estuvo anunciado al público, no se ha presentado reclamación alguna.

El Letrado designado para el bastanteo de que trata el artículo 9.º de la Instrucción de la citada fecha, lo será el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Burgos.

Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización la cantidad de 300 pesetas, ó sea el 5 por 100 del importe de una anualidad, según dispone el artículo 12 del Real decreto citado, y la subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el artículo 17 y siguientes del repetido Real decreto, ajustándose las proposiciones al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 31 de Mayo último, las cuales acepto, me comprometo á tomar en arriendo el teatro de esta ciudad, por la cantidad anual de... pesetas (en letra) ó sea... pesetas por los cinco años del contrato.

Burgos 9 de Diciembre de 1911.
=El Alcalde, Aurelio Gomez.=
P. A. de S. E.=El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Por abandono de destino y por acuerdo de este Ayuntamiento, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Valle, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales del presupuesto por la asistencia de 20 familias pobres, transeuntes y casos de oficio, según la ley de Sanidad.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina, podrán solicitarlo en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado podrá contratar la asistencia de los vecinos pudientes de cinco pueblos del distrito que con la titular sumarán 3000 pesetas, casa y leña y libre del impuesto de consumos.

Valle de Valdelaguna 26 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Benigno Orodea.

Alcaldía de Villasilos.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos de este municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasilos 21 Noviembre de 1911.
El Alcalde, Maximiano Castrillo.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito en custodia:

Uno núm. 6.118, comprensivo de dos títulos serie A de la Deuda amortizable del 5 por 100, y

Otro núm. 6.217, comprensivo de un título también serie A y de la misma clase de Deuda amortizable 5 por 100; se anuncia al público el hecho á los efectos del art. 31 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que de no presentarse reclamación de tercero después de las tres inserciones de este anuncio que prescribe el art. 11 de los referidos Estatutos, el Banco anulará los resguardos extraviados y expedirá los correspondientes duplicados, quedando exento de responsabilidad.

Burgos 23 de Noviembre de 1911.
El Secretario, Gerardo Moreno.

Canje del 4 por 100 interior.

Por haberseles ya aplicado los nuevos títulos, desde esta fecha quedan á la disposición de los interesados todos los depósitos de custodia y de canje correspondientes á los resguardos comprendidos hasta el número 6401.

Burgos 11 de Diciembre de 1911.
El Secretario, Gerardo Moreno.

3-3

Se vende un molino harinero, en término de Arauzo de Salce, sobre el río Aranzuelo, con dos pares de piedras francesas, limpia verga y buen depósito de agua, abundante todo el año. El edificio tiene planta baja, piso y desván; tiene cuadra y cocedero independiente; salto de tres y medio metros. La subasta voluntaria tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Arauzo de Salce el día 26 del actual de diez á doce de la mañana. Condiciones y datos pídanse á los dueños Julián Hinojar y Felix Lazaro, en dicho pueblo.

Arauzo de Salce 2 de Diciembre de 1911.

3

Fincas rústicas en venta.

Se vende un lote de diez y ocho fincas, sitas en el pueblo de Villaverde Peñahorada. Informará de ellas D. José García Inés, Plaza de Prim, 24, 2.º derecha.

4